



SEPTIEMBRE VEINTE  
MARAVELES. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

Militar de este Reino - Cas<sup>to</sup> Invenio Director  
 y las A. D. Obis y el C. de Cochabamba y Huacho  
 y Pizarro de Aduana en el Sr. q. hay de combenir  
 para vno del proceso, en materia al muelle de  
 fuera de la muralla; Encendido p. era C. p. de  
 le fue el Concejo. Ocho a D. D. de San Juan  
 Pizarro Manifestando C. como sea en la  
 orden de f. de Oficio p. lo q. se da. n. p. q. y  
 Cony. a su vez. Asimismo acceden el Sr. Obis  
 y Sr. D. D. de Cochabamba y P. de Huacho  
 a todo favor y Comprova con D. D. de Huacho  
 a los D. D. de Cochabamba y Huacho y Regula. y Regula. y Regula.  
 a lo que se acordó. Los Señores Obis y Sr. D. D. de Huacho  
 y el C. de Cochabamba. y Sr. D. D. de Huacho como del imp.  
 a los Señores Obis y Sr. D. D. de Huacho y Regula. y Regula.  
 a que el Sr. Obis y Sr. D. D. de Huacho y Regula. y Regula.  
 a esta Ciudad en q. se da. n. p. q. y Regula. y Regula.  
 a lo que quedará reconocido y lo complacido  
 a q. ha. de la Comy. D. D. de Huacho y Regula. y Regula.